**AVISO por el que se hacen del conocimiento del público en general las modificaciones al Código de Ética del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, aprobadas por su Asamblea General en la sesión ordinaria número 125, celebrada el 28 de abril de dos mil veintidós.
(DOF del 01 de junio de 2022)**

**Al margen un logotipo, que dice: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.**

AVISO POR EL QUE SE HACEN DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LAS MODIFICACIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, APROBADAS POR SU ASAMBLEA GENERAL EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 125, CELEBRADA EL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Con fundamento en los artículos 10, fracción IX, 18, fracciones II y III; y 18 bis 1, fracción VII, de la Ley del Infonavit; así como los artículos 17, fracción VI, 18, 26, 27, 28, fracciones I y VI, 30 y 65, fracción II del Estatuto Orgánico del Infonavit se emiten las siguientes modificaciones al Código de Ética del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores:

**Primero.** Del apartado I. Disposiciones Generales, sección "Glosario", en el artículo 1 se adicionan las definiciones "Acreditado/a" e "Instancia Interna Competente", se modifica la redacción de las definiciones "Comisión de Vigilancia", "Conflicto de Interés", se modifica la redacción y el título de la definición "Registro financiero" por "Información financiera" y se reordenan las definiciones "Derechohabientes" e "Información financiera" para aparecer en orden alfabético. Asimismo, en las secciones "Alcance" y "Principios", se modifica la redacción de losartículos 3, primer párrafo; 4, primer párrafo y se ordenan los principios contenidos en este artículo por orden alfabético.

**Glosario**

**1.** **...**

**I.**     **Acreditado/a.** Son las y los Derechohabientes del Instituto que reciben o han recibido de éste un crédito para vivienda en los términos del artículo 42 de la Ley del Infonavit.

**...**

**III.**    **Comisión de Vigilancia**. Órgano tripartito del Infonavit, previsto por el artículo 18 de su Ley, que entre sus facultades tiene la de vigilar que los integrantes de los Órganos del Instituto y los Órganos Auxiliares del Instituto actúen conforme a la normatividad aplicable y con apego al Código de Ética del Instituto.

**IV.**   **Conflicto de interés**. La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de las y los trabajadores, así como las y los miembros de los Órganos del Instituto y los Órganos Auxiliares del Instituto puedan afectar el desempeño objetivo, independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones, como lo establece el artículo 6 de la ley del INFONAVIT.

**V.**    **Derechohabientes**. Son las trabajadoras y los trabajadores titulares de cuentas individuales del Fondo Nacional para la Vivienda.

**...**

**...**

**VIII.**  **Información financiera**. Los documentos como estados financieros, informes, declaraciones fiscales, soportes y otros similares que reflejen las operaciones monetarias del Instituto en términos cualitativos y cuantitativos.

**...**

**X.**    **Instancia Interna Competente**. Las instancias dentro del Instituto que conocen de los casos relacionados con el Código de Ética, las cuales son: la Contraloría General respecto a los casos que involucren a las y los trabajadores del Infonavit, la Subcomisión Tripartita de Ética para los casos en que estén involucrados las y los miembros de los Órganos del Instituto y los Órganos Auxiliares del Instituto; y la Secretaría General y Jurídica, para el caso de faltas de los proveedores del Instituto.

**....**

**Alcance**

**3.**     Las y los trabajadores del Infonavit, las y los integrantes de los Órganos del Instituto y los Órganos

Auxiliares del Instituto incluyendo sus Comités, así como toda persona que trabaje con los mismos o que represente al Instituto directa o indirectamente.

**...**

**Principios**

**4.**     Las y los trabajadores del Infonavit, las y los integrantes de los Órganos del Instituto y los Órganos Auxiliares del Instituto, así como toda persona que represente a la Institución directa o indirectamente1, deben observar, tanto en el ámbito interno de trabajo como en el externo, en la atención de las y los derechohabientes y de la sociedad, los siguientes principios:

**...**

**Segundo.** Del apartado II. Conducta respecto al Instituto, en las secciones "Protección de bienes" y "Comunicaciones Institucionales y Comportamiento Digno" se modifica la redacción de los artículos 5, primer párrafo; 7 y 8. En la sección "Sistemas de cómputo, información electrónica, resguardo de información y manejo de archivos", se modifica la redacción de los artículos 9, segundo párrafo; 10, primer párrafo y se adiciona un artículo 11, por lo que se recorren los artículos subsecuentes. Asimismo, en la sección "Transparencia y acceso a la información" se modifica la redacción de los artículos 11 ahora 12; 12 ahora 13, párrafos primero y tercero; 13 ahora 14; 14 ahora 15, y 15 ahora 16.

**Protección de bienes**

**5.**     Las y los trabajadores del Infonavit, así como las y los integrantes de los Órganos del Instituto y los Órganos Auxiliares del Instituto o particulares que lo representen directa o indirectamente, utilizarán los recursos humanos, bienes muebles, inmuebles o dispositivos que tengan asignados o bajo su resguardo, exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones dentro del Instituto, y adoptarán todas las medidas necesarias para su protección.

**...**

**Comunicaciones Institucionales y Comportamiento Digno**

**7.**     Las y los trabajadores del Infonavit, y las y los integrantes de los Órganos del Instituto y los Órganos Auxiliares del Instituto, se conducirán en forma digna, sin utilizar lenguaje violento o discriminatorio. Asimismo, se abstendrán de adoptar comportamientos que alteren el orden en la Institución, manteniendo una actitud de respeto hacia las personas.

Las siguientes conductas y actos, llevados a cabo por parte de las y los trabajadores del Infonavit, y las y los integrantes de los Órganos del Instituto y los Órganos Auxiliares del Instituto o particulares que lo representen directa o indirectamente, serán inaceptables y se sancionarán administrativamente, conforme al Reglamento Interior de Trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad laboral, civil o penal en la que se incurra: (i) Hostigamiento y acoso sexual; (ii) Hostigamiento y acoso laboral; (iii) Intimidación, y (iv) Discriminación. Lo anterior, de conformidad con la legislación en la materia y la normatividad institucional aplicable.

**8.**     Las y los trabajadores del Infonavit, y las y los integrantes de los Órganos del Instituto y los Órganos Auxiliares del Instituto, tienen derecho a un ambiente laboral libre de violencia, denunciarán cualquier tipo de violencia, acoso u hostigamiento sexual o laboral, intimidación o discriminación, en términos del protocolo de atención y las disposiciones en la materia que emita el Instituto, y el Reglamento Interior de Trabajo.

Las y los trabajadores del Infonavit y las y los integrantes de los Órganos del Instituto y los Órganos Auxiliares del Instituto que sean víctimas de cualquiera de las conductas antes mencionadas, contarán con apoyo y asesoramiento del órgano competente para la realización oportuna de la denuncia y su seguimiento.

**Sistemas de cómputo, información electrónica, resguardo de información y manejo de archivos**

**9.** **...**

La información que las y los trabajadores del Infonavit generen, consulten, y/o modifiquen dentro y fuera de las instalaciones del Instituto como resultado de sus actividades, es propiedad del Instituto, por lo que estará disponible en todo momento ante cualquier requerimiento emitido por las Instancias Internas Competentes con motivo de verificar el cumplimiento del Código de Ética y la normativa institucional. Las y los trabajadores deberán proporcionar de manera inmediata la información, independientemente del formato en el que se encuentre, o el equipo de cómputo institucional que les haya sido proporcionado.

**10.**   Las y los trabajadores del Infonavit, y las y los integrantes de los Órganos del Instituto y los Órganos Auxiliares del Instituto o particulares que lo representen directa o indirectamente, cumplirán con las

medidas de archivo y resguardo de los expedientes, así como de cualquier información del Instituto que tengan en su posesión, independientemente del formato en el que se encuentre, de conformidad con las disposiciones aplicables.

**...**

**11.**   Las y los trabajadores que se encuentren laborando bajo el programa de trabajo fuera de la oficina o por medidas extraordinarias, y que por motivo de sus funciones deban extraer información, expedientes o documentación que se encuentre bajo su resguardo o del Instituto, para consultar fuera de las instalaciones del Instituto, deberán contar con autorización expresa de su jefe inmediato, así como del encargado de archivo del área correspondiente.

La autorización deberá identificar el o los documentos, expedientes o archivos específicos a extraer, el periodo por el cual lo tendrá bajo su resguardo, así como contar con la justificación para su salida del Instituto. La persona encargada del archivo del área correspondiente deberá mantener un registro de salida y regreso de los documentos, expedientes o archivos aprobados para salir del Instituto. La persona encargada del archivo deberá dar aviso de la autorización a la Subdirección General de Administración y Recursos Humanos.

Lo anterior, no exime de la responsabilidad de tomar todas las medidas de cuidado y protección en materia archivística y de conformidad con las Políticas de Seguridad de la Información y Control Interno del Instituto.

**Transparencia y acceso a la información**

**12.**   Las y los trabajadores del Infonavit, y las y los integrantes de los Órganos del Instituto y los Órganos Auxiliares del Instituto realizarán todas las acciones tendientes para garantizar el acceso de cualquier persona a toda la información que sea generada o se encuentre en posesión del Instituto, en términos de la LGTAIP, la LFTAIP y la LGPDPPSO.

**13.**   Las y los trabajadores del Infonavit, y las y los integrantes de los Órganos del Instituto y los Órganos Auxiliares del Instituto o particulares que lo representen directa o indirectamente, tomarán todas las medidas necesarias para clasificar debidamente la información que generen o resguarden como confidencial o reservada en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia; y deberán salvaguardarla y utilizarla de forma responsable, segura y objetiva conforme a dicha clasificación.

**...**

Los miembros de los Órganos del Instituto y los Órganos Auxiliares del Instituto, y las y los trabajadores del Infonavit, así como las y los invitados que participen o tengan presencia en las sesiones de los Órganos del Instituto y los Órganos Auxiliares del Instituto, tienen la responsabilidad de resguardar, guardar la confidencialidad, no revelar y evitar la difusión de información que, por razón de su participación en las sesiones de los Órganos del Instituto y los Órganos Auxiliares del Instituto, tengan conocimiento o que esté bajo su responsabilidad. Asimismo, no difundirán públicamente información durante las sesiones y respecto a ellas, en tanto no finalicen y exista resolución de los acuerdos que se adopten de manera colegiada y tripartita.

**...**

**14.**   Las y los trabajadores del Infonavit, y las y los integrantes de los Órganos del Instituto y los Órganos Auxiliares del Instituto tienen la responsabilidad de advertir, entre ellas/os o a terceras personas, cuando en apego a la normatividad aplicable en materia de transparencia, se revele información confidencial y/o reservada.

**15.**   Las y los trabajadores del Infonavit, y las y los integrantes de los Órganos del Instituto y los Órganos Auxiliares del Instituto o particulares que lo representen directa o indirectamente, respetarán y garantizarán el derecho a la privacidad y a la intimidad, en los términos establecidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y deberán adoptar todas las medidas y cumplir con los protocolos de seguridad necesarios para proteger los datos personales y personales sensibles de las y los trabajadores del Infonavit, los derechohabientes y sus beneficiarios en términos de las leyes aplicables en la materia.

**16.**   Las y los trabajadores del Infonavit, y las y los integrantes de los Órganos del Instituto y los Órganos Auxiliares del Instituto o particulares que lo representen directa o indirectamente, adoptarán las medidas necesarias para garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales. Los procedimientos serán sencillos y de fácil acceso, fomentando el uso de tecnologías de la información.

**Tercero.** Del apartado III. Conducta en el centro de trabajo, secciones "Excelencia en el servicio",

"Respeto a la diversidad", "Respeto a la dignidad de las personas", "Contratación y fortalecimiento de Recursos Humanos" y "Salud, protección civil, protección del ambiente laboral"se modifica la redacción de los artículos 16 ahora 17, primer párrafo; 18 ahora 19; 20 ahora 21; 22 ahora 23; 23 ahora 24; 24 ahora 25; se adiciona una sección "Trabajo Fuera de la Oficina" agregándose los artículos 26, 27 y 28, por lo que se recorren los artículos subsecuentes, y en la sección "Actividades políticas" se modifica la redacción del artículo 26 ahora 30.

**Excelencia en el servicio.**

**17.**   Las y los trabajadores del Infonavit, y las y los integrantes de los Órganos del Instituto y los Órganos Auxiliares del Instituto tienen la responsabilidad de responder eficientemente a las necesidades y expectativas de servicio de nuestras usuarias y usuarios internos, las y los derechohabientes, acreditadas/os, patronas/es y de la sociedad en general, que permita mantener e incrementar la imagen de credibilidad, confianza e integridad del Infonavit.

**...**

**Respeto a la diversidad**

**19.**   Las y los trabajadores del Infonavit, y las y los integrantes de los Órganos del Instituto y los Órganos Auxiliares del Instituto tienen la responsabilidad de promover un ambiente de trabajo donde tiene cabida la diversidad y en el que se valoran y respetan las diferencias, en el que todas y todos son tratados con dignidad, igualdad y respeto. Deben fomentar un clima laboral en el que no se permita el ejercicio de prácticas discriminatorias con base en uno o más de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias o identidades sexuales, filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad de la persona humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**Respeto a la dignidad de las personas**

**21.**   Las y los trabajadores del Infonavit, y las y los integrantes de los Órganos del Instituto y los Órganos Auxiliares del Instituto tienen la responsabilidad de velar por el respeto, promoción, garantía y protección de los derechos humanos y de ninguna forma propiciar el desarrollo de situaciones de cualquier tipo de acoso, hostigamiento, discriminación e intimidación en las relaciones laborales, profesionales o contractuales establecidas en el ejercicio de sus funciones.

**Contratación y fortalecimiento de Recursos Humanos**

**23.**   Las y los trabajadores del Infonavit, y las y los integrantes de los Órganos del Instituto y los Órganos Auxiliares del Instituto o particulares que lo representen directa o indirectamente, instrumentarán el enfoque de derechos humanos y la institucionalización de la perspectiva de género con el fin de promover la igualdad sustantiva, conforme a las disposiciones aplicables.

**Salud, protección civil, protección del ambiente laboral**

**24.**   Es responsabilidad de las y los trabajadores del Infonavit adoptar las mejores prácticas en materia de protección civil, salud y prevención de riesgos laborales, atendiendo las recomendaciones de prevención indicadas por la Subdirección General de Administración y Recursos Humanos. Asimismo, deben capacitarse con el objeto de mantener su lugar de trabajo seguro y saludable, así como desarrollar una conciencia de seguridad individual y colectiva.

**25.**   Las y los trabajadores del Infonavit, y las y los integrantes de los Órganos del Instituto y los Órganos Auxiliares del Instituto que se encuentren en el cumplimiento de sus funciones y/o en las instalaciones del Instituto, deberán abstenerse de encontrarse en estado etílico o bajo el influjo de las drogas, salvo que, en este último caso, exista receta médica. Antes de iniciar su servicio, el trabajador deberá informar dicha circunstancia al Instituto y presentar la receta suscrita por el médico.

**Trabajo Fuera de la Oficina**

**26.**   Es responsabilidad de las y los trabajadores del Infonavit acatar las Reglas de Operación del Programa de Trabajo Fuera de la Oficina, conforme lo determine la Subdirección General de Administración y Recursos Humanos y la normativa interna aplicable.

**27.**   Las y los trabajadores del Instituto que accedan al Programa de Trabajo Fuera de la Oficina, durante el tiempo que les sea autorizado, podrán hacer uso de los dispositivos móviles, hardware y software que tengan asignados o bajo su resguardo para el cumplimiento de sus funciones, quedando obligados a adoptar todas las medidas expedidas por el Instituto, necesarias para su protección y resguardo.

**28.**   Las y los trabajadores del Infonavit, durante la realización de sus funciones bajo el Programa de Trabajo Fuera de la Oficina, deben cumplir con todas las medidas expedidas por el Instituto en materia de seguridad de la información.

La Contraloría General podrá solicitar en cualquier momento y de manera inmediata, cualquier tipo de información por cualquiera de los medios institucionales que estén disponibles.

**Actividades políticas**

**30.**   El Instituto respeta el derecho del personal a participar como individuos y siempre a título personal en los procesos políticos. En este sentido, las y los trabajadores del Infonavit, y las y los integrantes de los Órganos del Instituto y los Órganos Auxiliares del Instituto tienen la responsabilidad de ejercer sus derechos políticos, siempre y cuando no interfieran con el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. Sus actividades políticas deben ser desempeñadas estrictamente en el ejercicio individual o colectivo, fuera de los horarios de trabajo y sin utilizar activos, el nombre o logotipo del Instituto, en término de las disposiciones aplicables.

**Cuarto.** Del apartado IV. Políticas de Integridad, secciones "Conflicto de intereses", "Familiares" y "Registros e informes financieros" se modifican las redacciones de los artículos 28 ahora 32; 29 ahora 33; 32 ahora 36; se adiciona un artículo 38, por lo que se recorren los artículos subsecuentes y se modifica la redacción del artículo 34 ahora 39.

**Conflicto de intereses**

**...**

**32.**   Las y los integrantes de los Órganos del Instituto y los Órganos Auxiliares del Instituto deberán en cualquier asunto en el que tengan un posible conflicto de intereses, manifestarlo previamente ante la Subcomisión Tripartita de Ética y abstenerse de toda intervención en dicho asunto, así como de promover o participar, a título personal, en la atención de solicitudes, planteamientos o recursos que cualquier tercero promueva ante el Instituto, en términos de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Infonavit.

**33.**   Las y los trabajadores del Infonavit, y las y los integrantes de los Órganos del Instituto y los Órganos Auxiliares del Instituto no deberán desempeñar su trabajo o comisión, según corresponda, y a la vez brindar sus servicios para cualquier organización que realice operaciones con el Instituto. La interpretación de este artículo respecto a las y los integrantes de los Órganos del Instituto y los Órganos Auxiliares del Instituto estará a cargo de la Subcomisión Tripartita de Ética.

**Familiares**

**36.**   Las y los trabajadores del Infonavit, y las y los integrantes de los Órganos del Instituto y los Órganos Auxiliares del Instituto que tengan algún familiar trabajando en el Instituto, o pretendan que algún familiar ingrese a trabajar al Instituto, deben apegarse a las políticas de reclutamiento, selección y contratación de personal establecidas por el Infonavit.

**Registro e informes financieros**

**38.**   Las y los trabajadores del Infonavit, por lo que respecta a controles operativos, tecnológicos y financieros, involucrados en su operación, conforme su ámbito de competencia, participaran en la propuesta de definición, implementación, y operación de los mismos, a efecto de que estos contribuyan a la administración integral de riesgos en apego a los principios del presente Código de Ética.

**39.**   Las y los trabajadores del Infonavit, tienen la responsabilidad de garantizar que los registros, informes y controles financieros reflejen de manera fidedigna y exhaustiva todos los aspectos relacionados a la condición financiera y a los resultados de las operaciones del Instituto. Para ello observarán rigurosamente las sanas prácticas y la normatividad financiera y contable aplicable.

**Quinto.** Del apartado V. Prevención de actos de corrupción, se modifica la redacción de los artículos 35 ahora 40; 37 ahora 42; así como en las secciones "Regalos" y "Competencia Económica" en los artículos 38 ahora 43, primer párrafo, y 39 ahora 44.

**40.**   Las y los trabajadores del Infonavit y las y los integrantes de los Órganos del Instituto y los Órganos Auxiliares del Instituto y particulares que lo representen directa o indirectamente, evitarán propiciar o promover cualquier acto vinculado a la corrupción en cualquier relación directa o mediante un tercero, con entidades de gobierno, funcionarios públicos o representantes del sector privado.

**...**

**42.**   Las y los trabajadores del Infonavit, y las y los integrantes de los Órganos del Instituto y los Órganos Auxiliares del Instituto o particulares que lo representen directa o indirectamente, evitarán aceptar, requerir o prometer pagos de facilitación, dinero u objetos de valor a cualquier persona, comprometiendo con ello sus funciones y su vocación de servicio.

**Regalos**

**43.**   Las y los trabajadores del Infonavit, y las y los integrantes de los Órganos del Instituto y los Órganos Auxiliares del Instituto o particulares que lo representen directa o indirectamente sólo pueden aceptar regalos o cortesías si se trata de obsequios que no sean dinero en efectivo o equivalente, y que tengan un valor nominal inferior o igual al valor acumulado en el año equivalente a cuatro veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

**Competencia Económica**

**44.**   Las y los trabajadores del Infonavit, y las y los integrantes de los Órganos del Instituto y los Órganos Auxiliares del Instituto o particulares que lo representen directa o indirectamente, deberán evitar coadyuvar, facilitar o inducir la realización de prácticas anticompetitivas.

Las y los trabajadores del Infonavit, y las y los integrantes de los Órganos del Instituto y los Órganos Auxiliares del Instituto o particulares que lo representen directa o indirectamente, informarán a la Subcomisión Tripartita de Ética o a la Contraloría General, cualquier posible práctica monopólica de la que tengan conocimiento con motivo de su encargo, empleo o comisión.

**Sexto.** Del apartado VI. Criterios éticos a cumplir por particulares, se modifica la redacción del artículo 43 ahora 48.

**48.** Las y los trabajadores del Infonavit, las y los integrantes de los Órganos del Instituto y los Órganos Auxiliares del Instituto o particulares que lo representen directa o indirectamente en cualquier procedimiento de mediación o conciliación, o bien, en cualquier procedimiento judicial o administrativo, velarán en todo momento por los intereses del Instituto y su actuación se regirá por los principios éticos que establece el presente Código.

**Séptimo.** Del apartado VII. Implementación del Código de Ética, se modifica la redacción del artículo 47 ahora 52, y de la sección "Violaciones al Código de Ética" se modifican el último párrafo del artículo 48 ahora 53, y se adiciona un artículo 54, por lo que se recorren los artículos subsecuentes. Asimismo, de las secciones "Mecanismos de denuncia", Programa de Beneficio" y "Difusión del Código de Ética" se modifica la redacción de los artículos 49 ahora 55; 51 ahora 57 y 52 ahora 58, primer párrafo.

**52.**   Las y los trabajadores del Infonavit, y las y los integrantes de los Órganos del Instituto y los Órganos Auxiliares del Instituto deben cumplir este Código de Ética en sus actividades internas y externas para la atención de las y los derechohabientes, acreditadas/os, y sociedad en general. Para ello, es necesario conocerlo a fondo, ser sensibles y conducirse conforme a los principios institucionales y a los derechos humanos.

**Violaciones al Código de Ética**

**53.**   **...**

       Los procedimientos administrativos internos de sanción por el incumplimiento de este Código de Ética son independientes de las posibles acciones por responsabilidad laboral, penal o civil que el Instituto o algún particular pudieran ejercer en contra de quien resulte responsable.

**54.**   Las y los trabajadores, las y los integrantes de los Órganos del Instituto y los Órganos Auxiliares del Instituto, las y los proveedores tienen la responsabilidad de responder a los requerimientos de información y/o documentación de las Instancias Internas Competentes de forma veraz y oportuna, completa, que no induzca al error, conforme a los principios de Código de Ética.

       Asimismo, las y los trabajadores del Instituto deberán cooperar de manera exhaustiva, diligente, íntegra, honrada, y que no induzca al error en los procedimientos de investigación y de control interno que lleve a cabo la Contraloría General.

**Mecanismos de Denuncia**

**55.**   Cualquier persona podrá denunciar una posible violación al Código de Ética por parte de las y los trabajadores del Infonavit ante la Contraloría General. Las denuncias contra miembros de los Órganos del Instituto y los Órganos Auxiliares del Instituto por presuntas violaciones, deberán presentarse ante la Subcomisión Tripartita de Ética, en términos de sus bases de funcionamiento o las disposiciones que, en su momento, apruebe la Comisión de Vigilancia.

**Programa de Beneficio**

**57.**   Cualquier trabajador o trabajadora, o miembro de los Órganos del Instituto y los Órganos Auxiliares del Instituto que haya incurrido, esté incurriendo o haya tenido una participación directa en la violación al presente Código de Ética, ya sea personalmente, en representación o por cuenta y orden de personas morales, lo podrá reconocer ante la Subcomisión Tripartita de Ética o la Contraloría General, conforme a sus competencias; pudiendo acogerse a un Programa de Beneficio a cambio de su colaboración plena y continua, conforme a la normativa institucional que se emita.

**Difusión del Código de Ética**

**58.**   La Subdirección General de Administración y Recursos Humanos y las demás áreas que establezca el Estatuto Orgánico y la Ley del Instituto, conforme a sus competencias, serán responsables de la difusión del presente Código de Ética y sus principios. Para llevar a cabo lo anterior, se utilizará cualquier medio, físico o electrónico, como redes sociales o infografías, entre otros.

**...**

**Transitorios**

**Primero**. Se instruye al Director General la expedición de las presentes modificaciones al Código de Ética y su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo**. Las presentes modificaciones al Código de Ética del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores que consideran las actualizaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2020 y 10 de marzo de 2021, aprobadas por la Asamblea General del Instituto adoptadas en sus sesiones ordinarias número 119 y 122, celebradas el 6 de diciembre de 2019 y 11 de diciembre de 2020, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a cuatro de mayo de dos mil veintidós.- El Director General, **Carlos Martínez Velázquez**.- Rúbrica.